

Fecha autos
09 DE JUNIO DE 2022

Fecha Notificación
10 DE JUNIO DE 2022

LISTADO DE ESTADOS.

NRO. DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
<u>2017-00024-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco agrario de Colombia</i>	Leonor Amparo Muñoz Cabrera	Decreta Medida Cautelar
<u>2017-00115-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco agrario de Colombia</i>	José Vicente Tulcán Caicedo	Decreta Medida Cautelar
<u>2018-00045-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	Yady Maribel Grijalba Hoyos	Decreta Medida Cautelar
<u>2018-00120-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	María Eugenia Erazo y Otro	Decreta Medida Cautelar
<u>2019-00016-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	Diana Cristina Guzmán Muñoz	Decreta Medida Cautelar
<u>2019-00017-00</u>	Ejecutivo	<i>Banco Agrario de Colombia</i>	Jorge Alberto Alban Viveros	Decreta Medida Cautelar
<u>2021-00001-00</u>	Pertenencia	<i>Hector Eduardo Agreda Arcos</i>	Bernarda Amparo Nacaza y Otros	Auto Corre Traslado Excepciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General de Proceso y para notificar a las partes de las decisiones anteriores, en la fecha 10 de junio de 2022 A las 8 de la mañana, se fija el presente estado por el término legal de un día; se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ.-
SECRETARIO.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALBÁN - NARIÑO**

Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 520194089001-2021-00001-00
DEMANDANTE: HÉCTOR EDUARDO ÁGREDA ARCOS
DEMANDADO: BERNARDA AMPARO NACAZA NARVÁEZ Y OTROS

AUTO POR EL CUAL SE CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES

Vista la nota secretarial que antecede, se tiene que el señor Curador Ad-Lítem de las personas indeterminadas contestó la demanda y no propuso excepciones. Teniendo en cuenta que en su momento los señores BYRON EDUARDO ÁGREDA BOLAÑOS, MILTON OMARVEN ÁGREDA BOLAÑOS, GILMA ESPERANZA ÁGREDA BOLAÑOS y KEVIN JESÚS ÁGREDA BOLAÑOS, por conducto de apoderado judicial, formularon excepciones de mérito, se correrá traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para los efectos previstos en el artículo 370 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN (N),

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del señor Curador-Ad Lítem de las personas indeterminadas.

SEGUNDO: CORRER traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por los señores BYRON EDUARDO ÁGREDA BOLAÑOS, MILTON OMARVEN ÁGREDA BOLAÑOS, GILMA ESPERANZA ÁGREDA BOLAÑOS y KEVIN JESÚS ÁGREDA BOLAÑOS, por el término de cinco (5) días para los efectos previstos en el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS DISRAELI ERAZO ORTIZ
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE ALBÁN NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
La providencia que antecede se notifica mediante fijación en ESTADOS ELECTRÓNICOS, HOY, 10 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.
JAIRO HUGO NARVÁEZ ENRÍQUEZ SECRETARIO